INFORME JURIDICO

REFERENCIA: REEVALUACIÓN DEL LLAMADO MOPC N° 81/2020: "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS ADQUISICION DE BOBINAS. ID N° 377.195. DAJ N° 990/2021, CEO N° 201/2021 DAJ N° 1244/2021, CEO N° 245/2021.-

I- ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de Propuestas**, llevado a cabo mediante el módulo de presentación y apertura de ofertas electrónicas disponible en el SICP en fecha 23 de noviembre del 2020, en el mismo se dejó las siguientes constancias:

"El representante de la empresa LUGAL Sociedad Anónima deja las siguientes observaciones:

1. *La empresa Uniflex S.A menciona en su Formulario de Ofertas que la Modalidad de Contratación corresponde a una Subasta a la Baja Electrónica, modalidad que no aplicada al presente llamado licitatorio, siendo un error no subsanable en un documento sustancial.*
2. *Según Constancia de Declaración jurada de Bienes y Rentas, presentada por la empresa Uniflex, solo se declaran los bienes y rentas de la sociedad anónima, no así de sus accionistas, tal como establece la ley N° 6355/2019 en su art. 3, art. 1°". (sic)*

- **Resolución N° 414/2021** de fecha 02 de febrero del 2021, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP, mediante la cual se anula la adjudicación y en consecuencia se dispone retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas.

- **Memorándum CEO N° 201/2021** de fecha 25 de febrero del 2021, en virtud del cual la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite adjunto la Nota de fecha 25 de febrero del 2021, mediante la cual los miembros del Comité solicitan de la Dirección de Asuntos Jurídicos la asistencia técnica profesional para el estudio y análisis de ofertas en el marco del llamado citado, en atención a la orden de reevaluación dictada mediante la citada Resolución DNCP N° 414/2021.

Las ofertas presentadas corresponden a los siguientes oferentes:

1- UNIFLEX S.A.
2- LUGAL S.A.

II- REEVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

En atención al pedido de reevaluación enviado por el Comité de Evaluación de Ofertas, esta Dirección se ratifica en lo actuado en el Dictamen DAJ No. 2058 de fecha 02 de diciembre del 2020 en lo que respecta a la evaluación de la oferta presentada por la firma LUGAL S.A., la cual ha cumplido con la presentación de la documentación legal solicitada en el PBC y la recomendación de prosecución de sus trámites.

Sin embargo, con relación a la oferta presentada por la firma UNIFLEX S.A., se analiza cuanto sigue:

Esta Dependencia procedió a solicitar, mediante Memorándum DAJ N° 498/2021 de fecha 03 de marzo del 2021, a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas que requiera a la empresa UNIFLEX S.A. la presentación del siguiente requisito contenido en el PBC:

Ma. Belén Iturrola F. Abogada Mat. C.S.J. N° 25.676 | Abogada Mat. C.S.J. N° 46877 | Abog. Ethel M. Diaz de Martinez Directora Dirección de Asuntos Jurídicos MOPC | María José Vega Daldán Abogada Mat. CSJ N° 42375

5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de oferta.

El pedido fue realizado al oferente por Nota CEO Nº 35 de fecha 04 de marzo del 2021.

Mediante Memorándum CEO Nº 245 de fecha 09 de marzo del 2021, la Coordinación del Comité de Evaluación de Oferta remite copia del expediente MEU Nº 10499/2021, a través del cual se presenta el representante legal de la firma UNIFLEX S.A. y presenta copia de la *Constancia de presentación de DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO,* correspondiente a la firma UNIFLEX S.A.

Sin embargo, se verificó que no han presentado la *Constancia de presentación de DJBR* correspondiente a los *accionistas, directores, socios gerentes o similares*, tal como lo establece la Ley Nº 6355/19, así como el PBC y como fue indicado en la Nota CEO Nº 35/2021 de solicitud de documento enviada.

Al respecto, se resalta lo establecido en la ley N°6355/19 Art. 1 *Los sujetos afectados por esta Ley para la presentación de sus declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos son:*

Numeral 3: "(…) *los* ***accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas*** *y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas.*

La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ***será requisito para la presentación de ofertas*** *en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS"* ***y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***

Así también, corresponde traer a colación lo expuesto por la DNCP mediante Res. Nº 414/21, en el capítulo de "ANALISIS" de la misma:

(…) *Resulta pertinente mencionar que, si bien el requisito requerido por el PBC es la presentación de dicha constancia, el comité evaluador no puede alegar que se limita a constatar la presentación o no del mismo, siendo que las bases y condiciones de la convocatoria, en su apartado de Requisitos de calificación y criterios de evaluación se establece lo siguiente: 5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República,* ***para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/199 (**)***

De lo expuesto, es menester aclarar que el PBC hace referencia a la Ley que regula dicho requerimiento, de la misma se desprende que ***los accionistas debían presentar la Constancia de la Declaración Jurada*** *de bienes, rentas, activos y pasivos presentada ante la Contraloría General de la República con fecha de presentación hasta el día de la apertura de oferta, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 6355/19.* (…) (SIC)

Por lo que, la presentación de la *Constancia de presentación de DJBR* correspondiente solo a la empresa, resulta insuficiente para dar por cumplido el requisito solicitado por el PBC, en el sentido de que es necesaria la presentación de la/las constancia/s correspondientes a sus accionistas, directores, socios gerentes u otros similares.

Ma. Belén Ibarrola J.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 23.676

Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Abogada M. Díaz de Martinez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Se resaltan el siguiente Artículo del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas N° 2992/2019, que resalta la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, y que como normativa vigente se aplica al presente caso:

Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o c) de rectificarse,* ***afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".*

Así mismo, se expone lo contenido en el PBC, en el apartado de DATOS DE LA LICITACION, *Disconformidades, errores y omisiones:*

> *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.*
>
> *A tal efecto,* ***el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.*** *(...)*

Se ha solicitado al oferente la documentación en forma específica, esto es la *Constancia de presentación de DJBR,* tanto la correspondiente a la persona jurídica (UNIFLEX S.A.) como sus accionistas, directores, socios gerentes y otros. Sin embargo, el oferente solo hizo presentación de la Constancia correspondiente a UNIFLEX S.A., no así de sus accionistas y otros.

En concordancia con lo expuesto por la DNCP en la mencionada Resolución, lo solicitado en el PBC es específico, se solicita la *Constancia de presentación de DJBR* de todos los sujetos obligados por la Ley N° 6355/19, por lo que la empresa UNIFLEX S.A. no cumple con la totalidad de lo solicitado en el PBC.

Es así que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 60 del Decreto Reglamentario 2992/19, la oferta presentada por UNIFLEX S.A. no se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones ya que la omisión del documento formal solicitado, limita los derechos de la convocante y las obligaciones del oferente ya que este no demuestra estar dando total cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 6355/19 ni a lo establecido por el PBC.

No solo eso, tampoco podría subsanarse dicha omisión en razón a que afectaría el principio de igualdad para con el oferente que si cumplió con dicho requisito a cabalidad.

Por lo tanto, se informa que la oferta presentada por la empresa **UNIFLEX S.A. NO CUMPLE** con las condiciones exigidas por el PBC, debido a que NO cumple con el requisito de *Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República,* ***para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*** Esta Dirección recomienda el RECHAZO de la oferta presentada por los argumentos citados más arriba.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

Abog. Ethel N. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ma. Belén Torrola F.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 25.676

Cabe realizar la siguiente aclaración: El siguiente requisito *"4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)"* no fue evaluado por esta Dependencia en razón a que la presentación o no de dicho documento solo atañe consecuencias de índole netamente técnicos. El área correspondiente realizara el análisis y evaluación.

- **INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Esta Dependencia procedió a realizar el análisis de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada por la empresa LUGAL S.A., en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en PBC-DDL. *Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de oferta. El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de ciento cincuenta (150) días. El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.*

Asimismo, en el REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP que establece que el porcentaje de la Garantía deberá ser del 5% de la oferta.

Del mismo modo, se informa que luego de la evaluación correspondiente, se advierte que la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma LUGAL S.A. se encuentra correctamente extendida y, por tanto, se concluye que la misma **CUMPLE** con los requerimientos establecidos en las bases de la licitación que nos ocupa.

- **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a los oferentes a fin de constatar si se encuentran comprendido en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".

En ese sentido, esta Dependencia ha verificado a la firma evaluada, con base a los criterios de carácter legal contenidos el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que a la fecha ninguna de las personas que integra la misma cuenta con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Ma. Belén Ibarrola F.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 45.676

Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abog. Ethel A. Díaz Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

➢ **VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Se señala además que se procedió a verificar la situación jurídica de la firma evaluada en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que el oferente participante, no se encuentran inhabilitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

III- CONCLUSIÓN.

Conforme a lo establecido en los DATOS DE LA LICITACIÓN, y los REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION: *6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, 8. Documentos legales* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y en virtud al pedido de reevaluación enviado por el Comité de Evaluación de Ofertas, esta Dirección recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por **UNIFLEX S.A.** de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente informe.

Por otro lado, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de la oferta presentada por LUGAL S.A., de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Atentamente.

Abog. Ethel N. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

Ma. Belén Ibarrola F.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 25.676

ANEXO

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 377195 - LLAMADO MOPC N° 81/2020 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS ADQUISICIÓN DE BOBINAS	1. LUGAL S.A.
6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	
1) Formulario de Oferta *	CUMPLE
2) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	CUMPLE
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE
8. Documentos legales	
8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

Ma. Belén Iberrola F.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 25.676

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

REF.: "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS ADQUISICIÓN DE BOBINAS". ID Nº 377.195

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

SICP:	*El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del **5 %** **(cinco por ciento)***
DDL:	*1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.* *El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 150* *Obs.: se deja constancia de que los montos utilizados para calcular el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, es el presentado por los oferentes en sus respectivos formularios de oferta.*
Forma de Adjudicación:	POR TOTAL

1. OFERENTE: OFERENTE: LUGAL S.A.

REPRESENTANTE: JORGE GALEANO.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentacion**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantía**
5	23/11/2020	150	22/04/2021
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	405.300.000		
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA DEL ESTE SA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508011176	Gs 25.000.000	23/11/2020	23/04/2021

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Ma. Belén Ibarrola F.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 25.676

Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Abog. Ethel T. Díaz Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC